



ESTRUCTURALISMO Y POST ESTRUCTURALISMO JURÍDICO

Autor: M. en C. Agustín Aguilera Estrada

Coautores: Dr. Agustín Aguilera Miranda

Dr. Carlos Ernesto Aguilera Miranda

RESUMEN

El estructuralismo jurídico es una corriente teórica que surgió en la década de 1960 en Francia, liderada por autores como Claude Lefort, Pierre Legendre, Jean Carbonnier y Louis Althusser. Esta corriente se caracteriza por su enfoque en la estructura del derecho, en particular en la relación entre el sistema jurídico y la sociedad en la que se aplica.

El post estructuralismo es un enfoque teórico que se desarrolló a partir del estructuralismo y que cuestiona la idea de que existe una estructura universal y objetiva que subyace a los fenómenos sociales, culturales y lingüísticos. En lugar de eso, el post estructuralismo sostiene que la realidad se construye a través de las relaciones de poder y las prácticas discursivas que se dan en un contexto histórico y social específico. El post estructuralismo se desarrolló en las décadas de 1960 y 1970 a través del trabajo de pensadores como Michel Foucault, Jacques Derrida y Gilles Deleuze, entre otros. Estos pensadores cuestionaron la idea de que el lenguaje y la cultura son sistemas objetivos y universales que se pueden analizar independientemente de las relaciones de poder que los sustentan.

En lugar de eso, el post estructuralismo se enfoca en el análisis de la forma en que las relaciones de poder y las prácticas discursivas influyen en la construcción de la realidad social. Por ejemplo, los posts estructuralistas pueden analizar cómo ciertos discursos y prácticas sociales refuerzan ciertas formas de poder y dominación, y cómo estos pueden ser resistidos o subvertidos por medio de la creación de nuevos discursos y prácticas.

En resumen, el post estructuralismo es una corriente teórica que cuestiona la idea de que existe una estructura objetiva y universal subyacente a los fenómenos sociales, culturales y lingüísticos, y que se enfoca en el análisis de las relaciones de poder y las prácticas discursivas que construyen la realidad social.

El estructuralismo y el post estructuralismo son corrientes teóricas complejas que han tenido muchos representantes y variaciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, aquí te presento algunos de los pensadores más influyentes en cada una de estas corrientes:

Representantes del Estructuralismo:

- Ferdinand de Saussure (lingüística)
- Claude Lévi-Strauss (antropología)
- Roman Jakobson (lingüística)
- Roland Barthes (semiología)
- Michel Foucault (en su primera etapa, antes de desarrollar su enfoque post estructuralista)

Representantes del Post estructuralismo:

- Jacques Derrida (filosofía)
- Michel Foucault (en su segunda etapa, cuando se alejó del estructuralismo)

- Gilles Deleuze (filosofía)
- Jean-François Lyotard (filosofía)
- Judith Butler (teoría feminista y de género)

Es importante señalar que estos pensadores no son los únicos representantes de cada corriente, y que hay muchas otras figuras importantes dentro de cada una de ellas. Además, algunos pensadores han sido influyentes tanto en el estructuralismo como en el post estructuralismo, y sus ideas a menudo se superponen o se combinan en diferentes formas.

ABSTRAC

Post-structuralism is a theoretical approach that developed from structuralism and that questions the idea that there is a universal, objective structure underlying social, cultural and linguistic phenomena. Instead, post-structuralism maintains that reality is constructed through power relations and discursive practices that occur in a specific historical and social context.

Post-structuralism developed in the 1960s and 1970s through the work of thinkers such as Michel Foucault, Jacques Derrida, and Gilles Deleuze, among others. These thinkers questioned the idea that language and culture are objective and universal systems that can be analyzed independently of the power relations that underpin them.

Instead, post-structuralism focuses on the analysis of the way in which power relations and discursive practices influence the construction of social reality. For example, structuralist posts can analyze how certain discourses and social practices reinforce certain forms of power and domination, and how these can be resisted or subverted through the creation of new discourses and practices.

In summary, post-structuralism is a theoretical current that questions the idea that there is an objective and universal structure underlying social, cultural and

linguistic phenomena, and that focuses on the analysis of power relations and the discursive practices that construct social reality.

Structuralism and post-structuralism are complex theoretical currents that have had many representatives and variations over time. However, here I present some of the most influential thinkers in each of these currents:

Representatives of Structuralism:

- Ferdinand de Saussure (linguistics)
- Claude Lévi-Strauss (anthropology)
- Roman Jakobson (linguistics)
- Roland Barthes (semiology)
- Michel Foucault (in his early stage, before developing his post-structuralist approach)

Representatives of Post-structuralism:

- Jacques Derrida (philosophy)
- Michel Foucault (in his second stage, when he moved away from structuralism)
- Gilles Deleuze (philosophy)
- Jean-François Lyotard (philosophy)
- Judith Butler (feminist and gender theory)

It is important to note that these thinkers are not the only representatives of each current, and that there are many other important figures within each of them. Furthermore, some thinkers have been influential in both structuralism and post-structuralism, and their ideas often overlap or are combined in different ways.

1. **Fundamentos**

En la lingüística, el estructuralismo se centra en el estudio de la estructura de los sistemas lingüísticos, incluyendo la gramática, el vocabulario y la fonología. Los estructuralistas creen que el significado de las palabras y las frases está determinado por su relación con otras palabras y frases en el sistema lingüístico. En la antropología, el estructuralismo busca entender las estructuras subyacentes de las culturas, incluyendo las creencias, los valores y las prácticas sociales. Los antropólogos estructuralistas creen que estas estructuras subyacentes son universales y que los diferentes aspectos de la cultura están interconectados.

En la psicología, el estructuralismo se enfoca en la estructura de la mente y cómo los diferentes elementos de la experiencia se combinan para formar la conciencia. Los psicólogos estructuralistas creen que la mente se puede entender mejor al analizar sus componentes básicos y cómo se relacionan entre sí.

En general, el estructuralismo se enfoca en las estructuras subyacentes de los fenómenos sociales, culturales y lingüísticos, y cómo estas estructuras afectan la forma en que entendemos el mundo que nos rodea.

Es difícil resumir en unas pocas líneas las tesis de cada uno de los teóricos del estructuralismo y del post estructuralismo, ya que se trata de corrientes teóricas complejas y diversas que han tenido muchos representantes y variaciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, aquí te presento algunas de las ideas más importantes de algunos de los pensadores más influyentes en cada corriente:

Tesis del Estructuralismo:

- Ferdinand de Saussure sostuvo que el lenguaje es un sistema de signos que se organiza en una estructura, y que el significado de una palabra depende de su relación con otras palabras en ese sistema.
- Claude Lévi-Strauss desarrolló la teoría estructuralista del mito, que sostiene que los mitos son estructuras simbólicas que reflejan las estructuras profundas

de la mente humana y de la cultura. - Roland Barthes aplicó la teoría estructuralista a la semiótica, argumentando que los signos se organizan en una estructura que determina su significado.

- Michel Foucault, en su primera etapa, desarrolló una teoría estructuralista de la historia, en la que sostiene que las prácticas sociales y las instituciones se organizan en una estructura que determina las relaciones de poder.

Tesis del Post estructuralismo:

- Jacques Derrida desarrolló la teoría de la deconstrucción, que cuestiona la idea de que el lenguaje y la cultura tienen una estructura objetiva y universal, y que sostiene que el significado de un texto depende de la interpretación que se haga de él.

- Michel Foucault, en su segunda etapa, se alejó del estructuralismo y desarrolló una teoría crítica de las prácticas sociales y las instituciones, en la que sostiene que la realidad se construye a través de las relaciones de poder y las prácticas discursivas.

- Gilles Deleuze desarrolló una teoría filosófica que cuestiona la idea de que hay una estructura universal de la realidad, y que sostiene que la realidad se construye a través de la diferenciación y la multiplicidad.

- Jean-François Lyotard desarrolló una teoría crítica de la modernidad y de los grandes relatos universales, en la que sostiene que la realidad es heterogénea y fragmentada.

- Judith Butler desarrolló una teoría de género que cuestiona la idea de que el género es una estructura objetiva y universal, y que sostiene que el género se construye a través de las prácticas discursivas y las relaciones de poder.

2. Estructuralismo Jurídico

El estructuralismo jurídico es una corriente teórica que se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX y que busca analizar el derecho desde una perspectiva estructural, es decir, estudiando las relaciones entre los elementos que componen el sistema jurídico en su conjunto en lugar de enfocarse en los casos particulares.

El estructuralismo jurídico se basa en la idea de que el derecho es un sistema que funciona como una estructura, compuesta por elementos interdependientes, y que su estudio debe centrarse en los patrones y regularidades del sistema en lugar del análisis de casos individuales. Esta perspectiva ha influenciado el desarrollo de otras teorías jurídicas, como la teoría de sistemas y la teoría de la comunicación.

El estructuralismo jurídico es una corriente del pensamiento jurídico que busca analizar la estructura del derecho y su funcionamiento. En este sentido, la argumentación jurídica para el estructuralismo jurídico se enfoca en la forma en que se construyen los argumentos y se aplican las normas jurídicas en un sistema jurídico determinado.

Para los estructuralistas jurídicos, la argumentación jurídica no se limita a la simple aplicación de normas a casos concretos, sino que también se preocupa por la coherencia y la consistencia del sistema jurídico en su conjunto. Por lo tanto, la argumentación jurídica debe tomar en cuenta no solo las normas jurídicas aplicables a un caso específico, sino también las relaciones entre ellas y su lugar dentro del sistema jurídico en su conjunto.

Además, la argumentación jurídica para el estructuralismo jurídico también se enfoca en la forma en que se construyen los argumentos jurídicos. Esto implica no solo el análisis de la forma lógica de los argumentos, sino también la consideración de factores como el contexto histórico, social y cultural en el que

se desarrolla el sistema jurídico.

Para el estructuralismo jurídico, la argumentación jurídica es un proceso complejo que debe tener en cuenta tanto la estructura del sistema jurídico como la forma en que se construyen los argumentos y se aplican las normas jurídicas en un contexto determinado.

La argumentación jurídica es una disciplina central en el derecho, ya que se encarga de analizar y evaluar los argumentos utilizados en los procesos judiciales y en la toma de decisiones legales. Una de las corrientes más importantes en el estudio de la argumentación jurídica es el estructuralismo jurídico, cuyo impacto ha sido clave en la comprensión del derecho y su aplicación en la práctica.

Los estructuralistas jurídicos sostienen que el derecho no es un conjunto de normas aisladas, sino un sistema complejo de relaciones y significados que se construyen a través de la interacción social. En su opinión, el derecho es una práctica social que se desarrolla a través de la acción de los actores sociales, y no una entidad abstracta e independiente de la sociedad.

En este sentido, los estructuralistas jurídicos argumentan que el derecho no puede ser entendido de forma aislada, sino que debe ser analizado en relación con la sociedad en la que se aplica. Por lo tanto, defienden la importancia de estudiar el contexto social y político en el que se desarrolla el derecho, así como los procesos de construcción y aplicación de las normas jurídicas.

Además, los estructuralistas jurídicos también cuestionan la idea de que el derecho es neutral y objetivo. En su opinión, el derecho no es un conjunto de reglas universales que se aplican de forma mecánica, sino que está influenciado por los valores, intereses y poderes presentes en la sociedad. Por lo tanto, el derecho puede ser utilizado tanto para proteger como para oprimir a ciertos grupos sociales, y su aplicación puede ser objeto de disputa y conflicto.

El impacto del estructuralismo jurídico en el derecho ha sido significativo. Esta corriente ha contribuido a una mayor comprensión de la relación entre el derecho y la sociedad, así como a la necesidad de considerar el contexto social y político en la aplicación de las normas jurídicas. Además, ha cuestionado la idea de que el derecho es neutral y objetivo, lo que ha llevado a una mayor conciencia sobre la importancia de la ética y la justicia en la práctica legal.

El estructuralismo jurídico es una corriente teórica que se enfoca en el estudio de las estructuras y sistemas jurídicos, y cómo estos influyen en la sociedad y en la toma de decisiones legales. Algunas de las tesis principales del estructuralismo jurídico son:

1. El derecho es un sistema complejo de normas y reglas que se interrelacionan entre sí y que deben ser analizadas en su conjunto para entender su funcionamiento.
2. El derecho no es un conjunto de reglas abstractas e inmutables, sino que está en constante evolución y cambio, y es influenciado por factores sociales, políticos y económicos.

Los teóricos del estructuralismo jurídico proponen una serie de ideas y conceptos que buscan entender el derecho como un sistema complejo y dinámico. Algunas de estas propuestas son:

1. El derecho como sistema: los estructuralistas ven el derecho como un sistema compuesto por diferentes elementos interconectados, como normas, instituciones, actores y procesos.
2. La importancia de la estructura: los estructuralistas creen que la estructura del sistema jurídico es fundamental para entender su funcionamiento y sus efectos en la sociedad.

3. El papel de la cultura y la historia: los estructuralistas consideran que la cultura y la historia.

Sus autores han defendido la importancia de analizar el derecho en relación con la sociedad en la que se aplica, así como la necesidad de considerar los valores, intereses y poderes presentes en la práctica legal. Su impacto ha sido clave en la comprensión del derecho y su aplicación en la práctica, lo que ha llevado a una mayor trascendencia.

Entre los principales exponentes del estructuralismo jurídico se encuentran Niklas Luhmann, quien fue uno de los primeros en aplicar la teoría de sistemas al estudio del derecho, y Claude Lévi Strauss, quien desarrolló la teoría estructuralista en el campo de la antropología y cuyas ideas influenciaron el pensamiento estructuralista en otros ámbitos, incluyendo el derecho. Los teóricos del estructuralismo jurídico tienen diversas tesis que, aunque comparten algunos puntos, presentan diferencias importantes. A continuación, se describen brevemente las principales tesis de dos de los principales exponentes del estructuralismo jurídico:

A). Niklas Luhmann:

- El derecho es un sistema autónomo que se diferencia de otros sistemas sociales, como la economía o la política.
- El derecho se compone de elementos, como normas y decisiones judiciales, que interactúan entre sí y forman una estructura compleja.
- La función del derecho es reducir la complejidad social al proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
- El derecho se adapta y evoluciona en función de las transformaciones sociales y culturales.

B). Claude Lévi-Strauss:

- El derecho es un sistema de símbolos que refleja la estructura de la mente humana y la forma en que los seres humanos piensan y clasifican el mundo.
- El derecho se compone de elementos binarios, como la oposición entre la culpa y la inocencia, que se combinan para formar estructuras complejas, como los sistemas jurídicos.
- El derecho cumple una función simbólica fundamental, al proporcionar un marco para la comprensión y la representación del mundo social.
- El derecho es una expresión de la cultura y, por lo tanto, está estrechamente relacionado con otros aspectos de la vida social y cultural.

El estructuralismo jurídico ha tenido un impacto significativo en México, especialmente en la teoría y práctica del derecho. A continuación, se describen algunos de los aspectos más relevantes:

1. Formación de juristas: El estructuralismo jurídico ha sido una corriente teórica influyente en la formación de juristas en México. Muchas universidades del país han incorporado la teoría estructuralista en sus programas de estudio de derecho, lo que ha permitido a los estudiantes comprender el derecho como un sistema complejo y dinámico.
2. Análisis de la realidad social: El estructuralismo jurídico ha contribuido al análisis de la realidad social en México, al permitir entender el derecho como un fenómeno social que se relaciona con otros aspectos de la vida social y cultural del país. Esto ha permitido a los juristas mexicanos tener una visión más amplia y comprehensiva de los problemas jurídicos y sociales que se presentan en el país.
3. Crítica al positivismo jurídico: El estructuralismo jurídico ha sido una corriente crítica del positivismo jurídico, que es una corriente teórica dominante en México. Esta crítica ha permitido una revisión y cuestionamiento de las bases teóricas del derecho positivo, y ha llevado a una reflexión sobre la necesidad de

que el derecho se adapte a los cambios sociales y culturales.

4. Influencia en la jurisprudencia: El estructuralismo jurídico ha influido en la jurisprudencia en México, especialmente en la forma en que se analizan los casos y se interpretan las normas. Este enfoque ha llevado a una mayor atención en las relaciones entre los elementos que componen el sistema jurídico en su conjunto.

CONCLUSIONES

En resumen, el estructuralismo jurídico ha tenido un impacto significativo en la teoría y práctica del derecho en México, al permitir una comprensión más amplia y profunda del derecho como fenómeno social y cultural, y al cuestionar el positivismo jurídico como única fuente de conocimiento del derecho.

El estructuralismo jurídico es una corriente de pensamiento que se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX, y que ha tenido una gran influencia en la teoría del derecho. Esta corriente se caracteriza por su enfoque en la estructura del sistema jurídico, en lugar de centrarse en las normas o en los casos individuales. En este ensayo, se explorará el estructuralismo jurídico, su origen y desarrollo, sus principales características y su impacto en la teoría del derecho. El estructuralismo jurídico surge en la década de 1960 como una respuesta a las limitaciones del positivismo jurídico. Los positivistas sostenían que el derecho es un conjunto de normas creadas por el Estado, y que su validez depende únicamente de su fuente. Sin embargo, los estructuralistas argumentan que el derecho es un sistema complejo de relaciones y prácticas sociales que van más allá de las normas escritas. Según esta corriente, el derecho no puede ser entendido únicamente desde una perspectiva normativa, sino que debe ser analizado como un sistema social.

Una de las principales características del estructuralismo jurídico es su enfoque en la estructura del sistema jurídico. Los estructuralistas sostienen que el

derecho es un sistema compuesto por diferentes elementos que se relacionan entre sí de manera compleja. Estos elementos incluyen las normas jurídicas, las instituciones, los procedimientos y las prácticas sociales. Según los estructuralistas, el derecho no puede ser entendido como un conjunto de normas aisladas, sino que debe ser analizado en su totalidad.

Otra característica del estructuralismo jurídico es su interés en el análisis de la relación entre el derecho y la sociedad. Los estructuralistas sostienen que el derecho no es un conjunto de normas abstractas, sino que está en constante interacción con la sociedad. Según esta corriente, el derecho es un reflejo de las relaciones sociales y económicas que existen en una determinada sociedad. Además, los estructuralistas argumentan que el derecho puede ser utilizado como una herramienta para mantener o cambiar las relaciones sociales existentes.

El estructuralismo jurídico ha tenido un gran impacto en la teoría del derecho. Esta corriente ha llevado a un interés renovado en la sociología del derecho, y ha permitido a los teóricos del derecho entender el derecho como un sistema social complejo. Además, el enfoque estructuralista ha permitido a los teóricos del derecho analizar de manera más precisa la relación entre el derecho y la sociedad, y ha llevado a una mayor comprensión de cómo el derecho puede ser utilizado para mantener o cambiar las relaciones sociales existentes.

Bibliografía

- CORREAS, OSCAR, *Critica de la Ideología Jurídica*. UNAM, México D.F. 1993
- CORREAS, OSCAR. *Crítica a la ideología jurídica*, UNAM, México, 1993.
- NINO, CARLOS SANTIAGO, *Consideraciones Sobre La Dogmática Jurídica*. UNAM, México D.F. 1974

- HERNÁNDEZ GIL, ANTONIO et al. *Estructuralismo y derecho*. Alianza Editorial, Madrid, 1973.
- GRANADOS ATLACO, MIGUEL ÁNGEL Y JAVIER ROMO MICHAUD. *Metodología Jurídica*, Antología. 2a. Edición, UNAM. México, 1999.
- PEREZ LLEDO, JUAN, *El Movimiento Critical Legal Studies*. De. Tecnos, Madrid, 1996.
- PLAZAS VEGA, MAURICIO, *Del Realismo al Trialismo Jurídico*. De. Temis, Santa fe de Bogotá, 1998.
- SANTIAGO NINO, CARLOS. *Introducción al análisis del Derecho*. Editorial Ariel. México, 1996.

